

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 1 de 15

RESOLUCIÓN N° 011
19 de febrero de 2021

“Por la cual se adopta la política pública de Protección de Tratamiento de Datos Personales en el Establecimiento Público del orden municipal Museo Casa de la Memoria”

EL DIRECTOR GENERAL

del Museo Casa de la Memoria, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Acuerdo Municipal 05 de 2015, el Acuerdo 01 de mayo 28 de 2015 del Consejo Directivo y el Acuerdo 02 de junio 2 de 2015 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la protección de los datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.
2. Que la Ley 1581 de 2012 constituye el marco general de la Protección de los Datos Personales en Colombia y el artículo 2.2.2.253.1 del Decreto 1074 de 2015, consagraron la necesidad de garantizar de forma integral el protección y el ejercicio del Derecho fundamental de Habeas Data y estableció dentro de los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, desarrollar políticas para este derecho, incorporando los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.
3. Que la Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional, adiciona nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho.
4. Que a través del Decreto 1083 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública (modificado por el Decreto 1499 de 2017), se promueve el mejoramiento continuo de las entidades públicas del país, garantizando un adecuado ambiente de control mediante la definición de responsabilidades en relación con las líneas de defensa del Modelo Estándar de Control Interno.
5. Que el Museo Casa de la Memoria como sujeto obligado requiere para el ejercicio de sus funciones recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos, así como, dar tratamiento a la información allegada por otras entidades que está relacionada con este tipo de información.
6. Que el Museo Casa de la Memoria diseñó la política de protección de datos personales que contiene los lineamientos a seguir para la creación, tratamiento y cierre de las bases de datos, la cual incluye buenas prácticas y la incorporación de las directrices normativas expedidas en la materia.

<u>MUSEO</u> Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 2 de 15

7. Que el Consejo Directivo del Museo Casa de la Memoria, en sesión 53 del 17 de diciembre de 2020, procedió con la aprobación del documento "Política de Tratamiento de Datos Personales".

8. Que con la implementación de esta política por parte de todos los funcionario y colaboradores del Museo Casa de la Memoria, se busca asegurar que los datos personales que administra la entidad, no sean informados y utilizados por terceros sin contar con la previa, expresa y libre autorización del titular de la información.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Adoptar la "Política de Protección de Tratamiento de Datos Personales", del Museo Casa de la Memoria, anexa a la presente resolución.

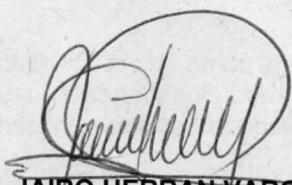
ARTICULO 2. SUJETOS OBLIGADOS: Todas las personas naturales y jurídicas que tengan algún vínculo con el Museo Casa de la Memoria y que en el ejercicio de sus actividades y/o funciones deban recolectar datos personales para ser ingresados a las bases de datos, están obligadas a cumplir con los lineamientos dados en el documento de Política de Protección de Tratamiento de Datos Personales e implementar los formatos anexos al mismo.

ARTÍCULO 3. CONTROL: La profesional de Control Interno del Museo Casa de la Memoria será la encargada de velar por el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales adoptadas a través de la presente resolución, de conformidad con el numeral 6, del artículo 17 del Decreto 3517 de 2009.

ARTÍCULO 4. Comunicar la "Política de Protección de Tratamiento de Datos Personales", a todos los servidores y contratistas del Museo Casa de la Memoria, así como a los grupos de interés y ciudadanía en general mediante su publicación en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 5. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN: El proceso de implementación de la política de protección de datos personales, estará a cargo de la Subdirección Administrativa del Museo Casa de la Memoria con el apoyo técnico del Programa Nacional

Comuníquese y cúmplase. Dado en Medellín a los 19 días del mes de febrero de 2021.


JAIRO HERRAN VARGAS
 Director General

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 3 de 15

ANEXO

MUSEO CASA DE LA MEMORIA

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. IDENTIFICACIÓN

Razón social	Museo Casa de la Memoria
NIT	900.857.221-4
Naturaleza.	Establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera creado por Acuerdo del Concejo del Municipio de Medellín 05 05 de 2015
Dirección.	Calle 51 #36-66 Parque Bicentenario, Medellín, Colombia
E-mail.	contacto@museocasadelamemoria.gov.co
Teléfono.	(4) 520 20 20
Página web.	www.museocasadelamemoria.gov.co

2. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia, artículos 15 y 20.
- Ley Estatutaria 1266 de 2008, por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1755 de 2015 a través de la cual se regula el Derecho de Petición, incorpora en su artículo 24 información con carácter reservado, entre otras cosas, el referente a datos genéticos humanos (Datos sensibles).

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 4 de 15

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente política de tratamiento de datos personales es elaborada por el Museo Casa de la Memoria dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 15 y 20 de la Constitución Política y las normas que la regulan la materia.

Será aplicable para cualquier registro de datos personales, realizado en forma presencial o no presencial, cuyo titular sea una persona natural, en cualquier base de datos administrada por el Museo Casa de la Memoria directamente o en asocio con otros.

4. DEFINICIONES.

Para los efectos de la presente política y, en concordancia con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, se tendrán las siguientes definiciones:

Autorización: consentimiento previo expreso e informado emite el titular para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales.

Aviso de privacidad: documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el Responsable del tratamiento que es puesto a disposición del titular con la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Base de datos: conjunto organizado de datos personales que son objeto de tratamiento.

Las bases de datos pueden ser:

- Bases de datos automatizadas: son aquellas que se almacenan y administran con la ayuda de herramientas informáticas.
- Bases de datos manuales o archivos: son aquellas cuya información se encuentra organizada y almacenada de manera física.

Encargado del Tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

El Derecho al Hábeas Data: es definido por la jurisprudencia constitucional como aquel que otorga la facultad al titular de datos personales de exigir de las administradoras de esos datos el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización y certificación de los datos, así como la limitación en las posibilidades de divulgación, publicación o cesión de estos, de conformidad con los principios que regulan el proceso de administración de datos personales. Este derecho tiene naturaleza autónoma y notas características que lo diferencian de otras garantías con las que, empero, está en permanente relación, como los derechos a la intimidad y a la información.

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Dato privado: es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 5 de 15

Dato semiprivado: de naturaleza residual, es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial.

Dato sensible: Dato que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, entre los que se encuentran:

- Los que revelan el origen racial o étnico.
- La orientación política.
- Las convicciones religiosas o filosóficas.
- La pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político.
- Datos relativos a la salud
- Vida sexual
- Datos biométricos.

El tratamiento de datos personales sensibles será posible conforme a las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 y cumpliendo las obligaciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 1377 de 2013.

Se prohíbe el tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a. El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b. El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c. El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- d. El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e. El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio ya su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 6 de 15

Información pública clasificada: Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en la ley.

Información pública reservada: Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.

Documento de Archivo: Es el registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones.

Datos abiertos: Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Titular de la información: es la persona natural, a quien corresponden los datos personales que son objeto de tratamiento por parte de **El Museo Casa de la Memoria** o el encargado que esta designe, el titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales que reposen en nuestras bases de datos.

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

5. PRINCIPIOS

Para la interpretación y aplicación de esta política, en el tratamiento de la información, El Museo Casa de la Memoria, adopta los principios previstos por la Ley 1581 de 2012:

- Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos.: el tratamiento de datos es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- Principio de finalidad: el tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley, la cual debe ser informada al titular;

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 7 de 15

- c. Principio de libertad: el tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- d. Principio de veracidad o calidad: la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- e. Principio de transparencia: en el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del Responsable del tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- f. Principio de acceso y circulación restringida: el tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de Ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en dicha ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la Ley 1581 de 2012;

- g. Principio de seguridad: la información sujeta a tratamiento por el responsable del Tratamiento o encargado del tratamiento a que se refiere Ley 1581 de 2012, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- h. Principio de confidencialidad: todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en Ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma.

6. RESPONSABLE Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El Responsable del Tratamiento de los Datos Personales es **El Museo Casa de la Memoria**, NIT 900857221-4.

La Subdirección Administrativa será el área responsable del tratamiento y de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización.

Los datos personales objeto de recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión sólo serán tratados para las finalidades consagradas y, por aquellos servidores públicos o contratistas que cuenten con el permiso para ello, o quienes dentro de sus funciones sea inherente la realización de tales actividades.

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 8 de 15

7. FINALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Los datos personales que El Museo Casa de la Memoria recolecte, almacene, use, circule y suprima, serán utilizados para finalidades permitidas por la Constitución y a Ley.

La información suministrada por el Titular será incluida en las bases de datos de El Museo Casa de la Memoria para llevar a cabo acciones relacionadas con sus funciones legales y su objeto misional, lo que comprende todas sus competencias funcionales incluyendo, sin limitación, todos los trámites, gestiones, servicios, consultas, notificaciones, registros, ente otros, que se requiera realizar en virtud de la relación que se tenga o establezca con éste y de acuerdo con el tipo de base de datos en la que se encuentre incluido y el objeto específico de la misma. Igualmente, con el fin de brindar un excelente servicio a todos los usuarios, para dar efectivo cumplimiento a todas las obligaciones legales y contractuales y para lograr relaciones más efectivas, ágiles y seguras con los diferentes Titulares de datos personales.

8. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

Los titulares de la información tienen derecho, de conformidad con la normatividad vigente, a:

- a. Derechos a acceder, actualizar, rectificar o corregir, cancelar, revocar u oponerse a los datos personales que sean objeto de tratamiento por El Museo Casa de la Memoria. Estos derechos se podrán ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

- Derecho de Acceso. Este derecho comprende la facultad del titular del dato de obtener toda la información respecto de sus propios datos personales, sean parciales o completos, del tratamiento aplicado a los mismos, de la finalidad del tratamiento, la ubicación de las bases de datos que contienen sus datos personales, y sobre las comunicaciones y/o cesiones realizadas respecto de ellos, sean estas autorizadas o no.

El acceso a los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento se garantiza de forma gratuita una vez al mes o cada vez que existan modificaciones sustanciales a estas políticas de tratamiento de la información que motiven nuevas consultas. Para consultas cuya periodicidad sea mayor a una por cada mes calendario, la entidad podrá cobrar al titular los gastos de envío, reproducción y, **en su caso, certificación de documentos.**

- Derecho de Actualización. Este derecho comprende la facultad del titular del dato de actualizar sus datos personales cuando éstos hayan tenido alguna variación.
- Derecho de corrección. Este derecho comprende la facultad del titular del dato de solicitar la modificación de los datos que resulten ser inexactos, incompletos o inexistentes.
- Derecho de Cancelación. Este derecho comprende la facultad del titular del dato de cancelar sus datos personales o suprimirlos cuando sean excesivos, no pertinentes, o el tratamiento sea contrario a las normas, salvo en aquellos casos contemplados como excepciones por la ley, o cuando se mantengan debido a la existencia de una relación contractual o comercial.
- Derecho a la Revocatoria del Consentimiento. El titular de los datos personales tiene el

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 9 de 15

derecho de revocar el consentimiento o la Autorización que habilitaba el Museo Casa de la Memoria para un tratamiento con determinada finalidad, salvo en aquellos casos contemplados como excepciones por la ley y/o que sea necesario en un marco contractual específico.

- Derecho de Oposición. Este derecho comprende la facultad del titular del dato de oponerse al Tratamiento de sus datos personales, salvo los casos en que tal derecho no proceda por disposición legal o por vulnerar intereses generales superiores al interés particular. El Museo Casa de la Memoria, con base en los legítimos derechos que argumente el titular del dato personal, hará un juicio de proporcionalidad o ponderación con el fin de determinar la preeminencia o no del derecho particular del titular del dato sobre otros derechos.
 - b. Solicitar prueba de la autorización impartida al responsable en los casos en que éste la hubiera solicitado, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
 - c. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- 9. DEBERES DE EL MUSEO CASA DE LA MEMORIA COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**
- a. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
 - b. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
 - c. Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por los Titulares de datos personales para el Tratamiento de estos.
 - d. Mantener el dato personal sometido a tratamiento con las características de ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, así como actualizarlas cuando el titular informe oportunamente sus novedades
 - e. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad apropiadas, en procura de impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
 - f. Velar por el uso adecuado de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, en aquellos casos en que se encuentre autorizado el tratamiento de sus datos, asegurando la protección de sus derechos fundamentales.
- El Museo Casa de la Memoria, permitirá que la familia y la sociedad velen por que este cumpla las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- g. Suministrar, actualizar, rectificar, suprimir, cancelar o revocar los datos personales, a solicitud del titular de la información para corregir información parcial, inexacta, incompleta, fraccionada que induzca al error o aquella que haya sido tratada previa a la vigencia de la ley y que no tenga autorización o sea prohibida

<u>M U S E O</u> Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 10 de 15

- h. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- i. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio
- j. Dar trámite y respuesta a las consultas y reclamos en los términos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y lo aquí consagrado.
- k. Registrar en la base de datos las leyendas "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la ley, en caso de que se presente el mismo.
- l. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- m. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- n. Divulgar en sus servidores públicos y contratistas o terceros encargados del tratamiento, las obligaciones que tienen en concordancia con el tratamiento de datos personales mediante campañas y actividades de orden pedagógico.
- o. No realizar transferencia de información relacionada con datos personales a países que no cuenten con los niveles adecuados de protección de datos, de acuerdo con los estándares que estén fijados en la misma Superintendencia.
- p. Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular
- q. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- r. Cumplir, en general, con las estipulaciones aquí consagradas, así como con las dispuestas de la Ley 1581 de 2012 el Decreto 1377 de 2013, y demás normas que regulan la materia, garantizando los derechos del Titular.

10. DE LAS AUTORIZACIONES DEL TITULAR

En cualquier acción o conjunto de operaciones sobre datos personales, como su recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión, sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, se requiere la autorización previa, expresa e informada del titular, para llevar a cabo el tratamiento de la información, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior.

El Museo Casa de la Memoria, por medio de un documento físico, electrónico, mensaje de datos, internet, sitio web, o también de manera verbal o telefónica o en cualquier otro formato que permita su posterior consulta a fin de constatar de forma inequívoca que sin el consentimiento del titular los datos nunca hubieran sido capturados y almacenados en medios electrónicos o físicos.

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 11 de 15

La autorización, así mismo, se podrá obtener por medio de conductas claras e inequívocas del titular que permitan concluir de una manera razonable que este otorgó su consentimiento para el manejo de sus datos personales.

Al titular de la información antes de cualquier autorización se le debe informar los datos que serán recolectados y su fin, y en tal caso si no ha sido informado, previo a la autorización, el titular tendrá derecho a prohibir el uso y tratamiento de la información.

El tratamiento de los datos sensibles a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 está prohibido, a excepción de los casos expresamente señalados en el artículo 6° de la citada ley, para lo cual deberá darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto 1377 de 2013.

La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de funciones legales o por orden judicial
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

11. DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- a. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Que se asegure el respeto de sus derechos Fundamentales

La información y datos personales que reúnan las condiciones establecidas por la ley y las demás normas que la desarrollan, podrán suministrarse a las siguientes personas:

- a. A los titulares o sus representantes legales.
- b. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c. A los terceros autorizados por el titular o por la ley

Cumplidos los anteriores requisitos, el Museo Casa de la Memoria solicitará al representante legal del niño, niña o adolescente de forma previa, expresa e informada la autorización para el tratamiento de sus datos personales, quien otorgará la autorización previo ejercicio del menor de

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 12 de 15

su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

12. PROCEDIMIENTOS PARA ATENDER CONSULTAS, RECLAMOS

El Museo Casa de la Memoria para la atención de consultas, reclamos y peticiones realizadas por los Titulares, sus apoderados o causahabientes, relacionados con el tratamiento de información personal del Titular y, que repose en sus bases de datos, establece los siguientes procedimientos:

a. Consultas:

La Consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible responder la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días hábiles, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá la solicitud, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

b. Reclamos:

Los titulares o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos de esta entidad debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o que adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo dirigido al Museo Casa de la Memoria, a través de cualquiera de los canales de comunicación aquí establecidos; y éste deberá contener la siguiente información:

Si el reclamo resulta incompleto, El Museo Casa de la Memoria requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el peticionario presente la información solicitada, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que no sea competente para resolver el reclamo presentado ante la misma, dará traslado a quien corresponda, siempre y cuando sea de su conocimiento, en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Una vez recibido el reclamo completo, incluirá en la respectiva base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo, y si no fuere posible responder en dicho término, informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que aquél se atenderá, sin llegar a superar, en ningún caso, los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 13 de 15

13. LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DEL TITULAR

Los derechos de los titulares establecidos en la Ley podrán ejercerse por las siguientes personas:

- Por el titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le se le suministre El Museo Casa de la Memoria.
- Por los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar tal calidad
- Por el representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación.

El derecho de los niños, niñas y adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultados para representarlos.

14. MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los datos personales sujetos a tratamiento deberán ser manejados con las medidas necesarias para su protección, brindando la seguridad de que ésta no pueda ser copiada, adulterada, eliminada, consultada o de alguna manera utilizada sin autorización o para uso fraudulento.

El Museo Casa de la Memoria, atenderá las instrucciones relacionadas con las medidas de seguridad en el Tratamiento de datos personales impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio impartirá.

15. CONFIDENCIALIDAD

Los servidores públicos y contratistas del Museo Casa de la Memoria encargados del tratamiento o que pudieren tener acceso a los datos personales tratados, debido a su vínculo o contrato, deberán firmar un documento el cual garanticen la confidencialidad la información de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. Dicha obligación subsistirá aun finalizado su vínculo o relación contractual.

16. ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS.

Para realizar peticiones, consultas o reclamos con el fin de ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos o revocar la autorización otorgada, el titular, sus causahabientes o representantes legales, pueden utilizar cualquiera de los siguientes canales de comunicación:

Responsable del tratamiento de la información NIT	Museo Casa de la Memoria 900857221-4
correo electrónico	contacto@museocasadelamemoria.gov.co
Punto de atención personal	Calle 51 #36 – 66, Parque Bicentenario Medellín, Colombia- tercer piso.

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 14 de 15

De lunes a jueves en el horario de 7:30 a.m. a 12:30, 1:30 a 5:30 p.m. viernes 7:30 am a 12:30 pm, 1:30 pm a 4:30 pm.

Página web.

La Política de Tratamiento de Datos Personales de El Museo Casa de la Memoria estará disponible en la página web de la entidad

Las solicitudes relacionadas con el tratamiento de datos personales deberán ser dirigidas a El Museo Casa de la Memoria y contener al menos la siguiente información:

- a. Nombre e identificación del titular de los datos.
- b. Descripción precisa y completa de los hechos que dan lugar a la consulta, petición, sugerencia, queja o reclamo.
- c. Términos de las solicitud o petición.
- d. La dirección física o electrónica para remitir la respuesta e informar sobre el estado del trámite y para la notificación de la respuesta.
- e. Los documentos y demás pruebas que se pretendan hacer valer.

17. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A TERCEROS:

El Museo Casa de la Memoria puede compartir información personal de sus servidores, empleados, contratistas, proveedores, usuarios, ciudadanos y demás Titulares, con cualquier tercero que, en virtud de una relación contractual o legal que éste tenga con el Museo Casa de la Memoria, requiera tener acceso a dichos datos

Adicionalmente, se podrán compartir los datos personales recolectados con terceros aliados o contratistas de El Museo Casa de la Memoria, así como con otras entidades públicas, con el objeto de que le presten servicios a éste o en nombre de éste, o para la ejecución de planes, programas, proyectos o estrategias conjuntas o, en general, cuando tal acceso o transferencia se requiera por disposición legal.

Para ello El Museo Casa de la Memoria, deberá dar cumplimiento a las normas que regulan el tratamiento de datos personales.

18. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES:

Para la transferencia y transmisión internacional de datos personales, se observará las lo previsto en el capítulo V del Decreto 1377 del 2013.

19. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

El Museo Casa de la Memoria, como responsable del tratamiento, realizará el registro de sus bases de datos ante El Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 15 de 15

Industria y Comercio, para lo cual observará lo dispuesto por dicho organismo y la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional.

20. ACTUALIZACIÓN DE ESTA POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

El Museo Casa de la Memoria se reserva el derecho de realizar cambios en esta Política de Privacidad en cualquier momento. Si se realiza un cambio importante en esta política de Privacidad, se notificará publicando un aviso del cambio en el sitio web o a través del envío de correo electrónico, según sea pertinente o requerido por la ley.

Se publicarán los cambios en la Política de Privacidad y, si es necesario, se dará a los Titulares opciones adicionales con respecto a tales cambios.

Los Titulares deberán revise esta Política de Privacidad periódicamente para asegurarse de que usted está enterado de cualquier cambio. El uso continuado de sus medios de comunicación después de cualquier cambio o revisión de esta Política de Privacidad significará su aceptación y acuerdo con estos cambios y revisiones.